



Expediente: 969/19

Carátula: GOMEZ RAMON ANTONIO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 29/04/2021 - 05:25

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 969/19



H20101290086

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 1658/21

Concepción, 28 de abril de 2021.

LEGAJO N°: 969/19

REF: GOMEZ RAMON ANTONIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y **PERJUICIOS**

JUZGADO SORTEADO: CIVIL 2

FECHA DE INICIO: 07/10/2019

MEDIADOR: ARAGON CAROLINA DE LOS ANGELES

Se notifica a: GOMEZ, RAMON ANTONIO

Letrado: CARBONELL, HORACIO NESTOR

Domicilio Digital:9000000000

El Centro Judicial de Mediación, comunica a Usted: "Concepción, 27 de abril de 2021: I-Agréguese acta de cierre del proceso en cumplimiento a lo proveído mediante decreto que antecede, en consecuencia: Téngase presente y agréguese al legajo ficha de datos, convenio de confidencialidad, copia digitalizada de Poder General para Juicios otorgado por la requerida en autos, acta de cierre de mediación por incomparecencia del 19/03/2021. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requirente Sr. Gómez Ramón Antonio (art. 13 de la Ley 7844) III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio, correspondiente al letrado Dr. Pedraza Miguel Ángel. La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en art.26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a

despacho para resolver la multa prevista en el Art	. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII-
Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM". FDO Dra	. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de
Mediación Judicial Concepcion. NT	

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° de 201	
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr	
	
Secretario Jefe	
A hora del día de de 201	
Se dejó cédula en y se devo	olvió
el original a Secretaría de origen	

Actuación firmada en fecha 28/04/2021

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.